

ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN FISCAL PARA EL AÑO 2021

Alegaciones al expediente de renovación de la ordenación fiscal para el año 2021

Mostramos nuestra conformidad a las actualizaciones generales y particulares que significan en torno a un 0% de subida en impuestos y tasas municipales porque ayuda a mantener los servicios y el empleo público en una época donde va a haber bajada en la recaudación municipal.

1.- Sobre beneficios fiscales, mantenemos nuestra petición de introducir beneficios fiscales al máximo nivel posible y en todos los impuestos y tasas que lo admitan para el Casco Histórico y, en especial, en la zona Patrimonio de la Humanidad, para actividades no hosteleras, con el objetivo de ayudar a reintroducir el pequeño y mediano comercio, instalar equipamientos públicos y privados y la rehabilitación y construcción de viviendas no turísticas en esta zona que corre riesgo de despoblación y de gentrificación. Al mismo tiempo, establecer penalizaciones para la construcción o apertura de alojamientos y apartamentos turísticos en el Casco como vía de disuasión.

2.- Sobre familias numerosas, se debería limitar las ayudas a familias por debajo de un nivel de ingresos de tipo medio. En este sentido, tiene iguales o más dificultades habitualmente una familia monoparental que una familia numerosa, por lo que se debe plantear un límite a los ingresos según el número de hijos.

3.- Los beneficios fiscales para eliminación de barreras arquitectónicas y para la utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente, debe autorizarse a toda vivienda o edificio que pague IBI o IAE independientemente de que cuente con licencia de primera ocupación o no. Si se le hace pagar IBI sin tener licencia de primera ocupación, se le debe permitir acceder a los beneficios fiscales que acompañan a dicho impuesto.

4.- Introducir beneficios fiscales o rebajar un orden fiscal en el callejero a las calles que se encuentran bajo la definición de zonas privadas de uso público derivadas de la ordenación abierta porque no reciben todos los servicios municipales, viéndose obligados a pagar los servicios no prestados, lo que resulta discriminatorio sobre otras zonas del mismo orden fiscal que, pagando lo mismo, sí reciben todos los servicios municipales (limpieza, mantenimiento de zonas verdes, alumbrado, ...). Estas viviendas tienen ya más de 50 años en su gran mayoría y los gastos de mantenimiento de las mismas se multiplican a su vez.

5.- Sobre expedientes en materia de urbanismo y vía pública, apartado u), relativo a expedientes administrativos para el otorgamiento de autorizaciones para la utilización privativa y aprovechamiento especial con carácter temporal de dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas a tramitar por el departamento de vía pública, incluir la exención de pago para las actividades que estén dentro de la programación sociocultural de cada distrito o vengán reconocidas por un departamento o área municipal como actividad de interés social o ciudadano.

6.- Reducción de la tasa de actuaciones o licencias urbanísticas para declaración como Asimilado a fuera de ordenación al 1% para favorecer su desarrollo.

7.- Cambiar del pago de IBI urbano a IBI rústico a todas las viviendas y suelos que están en suelo no urbanizable, o que estando en suelo urbanizable no han aprobado de forma definitiva su plan parcial, o que estando en suelo urbano no consolidado, no han aprobado su plan especial de reforma interior o proyecto de urbanización. Trasladar a la Gerencia provincial del Catastro el listado de las viviendas que se encuentran en dicha situación para que reconsidere su calificación catastral. Todo ello, siguiendo la jurisprudencia que se ha ido generando al respecto y ante la falta de acceso a servicios básicos y falta de servicios públicos. El IBI urbano debe representar que se tiene acceso a los servicios públicos o se convierte en una imposición no ajustada a derecho.

8.- Sobre las actividades a desarrollar en vía pública con instalación de una barra que se encuentren en la programación sociocultural municipal del distrito o que estén avaladas por un departamento como de interés social o ciudadano deben considerarse como parte de una actividad sin ánimo de lucro pues solo contribuyen a sufragar la propia actividad con trabajo voluntario.

9.- Sobre la tasa por cesión del uso e instalación, transporte y montaje y desmontaje de estructuras metálicas... seguimos solicitando que la cesión de material no debe estar sometida a tasa alguna para entidades sin ánimo de lucro porque ya les supone un gasto cuantioso el transporte, la instalación, el desmontaje y el transporte de regreso. Es suficiente con el abono de fianza.

10.- Sobre la ordenanza 404 de tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles, ... insistimos en que se disuada de una instalación excesiva por el uso que hace del espacio público. Para ello, a partir de 100 metros cuadrados de ocupación se debería incrementar el metro cuadrado un 25% cada 25 metros cuadrados más y así sucesivamente.

11.- Sobre el IBI, reducir el 50% a los locales de asociaciones sin ánimo de lucro para contribuir a su sostenimiento siempre que en ellos no se desarrolle ninguna actividad lucrativa.

12.- Ante la situación socioeconómica que se prevé para el próximo año, facilitar al máximo la línea de fraccionamientos y aplazamientos de pagos de tasas e impuestos y estudiar la ampliación de personas y entidades con exenciones o bonificaciones en tasas e impuestos.

Agosto 2020

Juan Andrés de Gracia Cobos
Presidente del CMC de Córdoba